

Ajuntament d'Ontinyent

Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació definitiva de la modificació núm. 2 del Pla de Reforma Interior del Sector Clariano (exp. 4380/2018).

Edicto del Ayuntamiento de Ontinyent sobre aprobación definitiva de la modificación núm. 2 del Plan de Reforma Interior del Sector Clariano (exp. 4380/2018).

EDICTE

L'Ajuntament d'Ontinyent, en sessió plenària de 31 de gener de 2019, va acordar sotmetre a exposició pública pel termini de 45 dies, la modificació núm. 2 del Pla de Reforma Interior del Sector Clariano (exp. 4380/2018); i considerar-la definitivament aprovada si durant el termini d'exposició pública no es presenta cap al·legació.

Atesa la certificació expedida pel Secretari de l'Ajuntament el 30 de maig de 2019, es pot entendre aprovada definitivament l'esmentada modificació.

La qual cosa es fa pública als efectes d'allò establert en l'article 57.2 de la LOTUP.

Es publica el text de les normes urbanístiques aprovades definitivament:

"Condiciones del Equipamiento Público SEQ-CUL.

1. Condiciones de la parcela.

Alineaciones de parcela. Las alineaciones de parcela son las determinadas gráficamente en los planos de ordenación.

Parcela mínima. No se establece parcela mínima.

2. Condiciones de la edificación.

La ocupación de parcela es del 100 %.

Las alineaciones de la edificación, número de alturas y edificabilidad son las existentes actualmente.

No se permite el aumento del número de plantas ni el aumento de la edificabilidad.

Se permite la rehabilitación y reforma de la edificación existente manteniendo las características fundamentales y el lenguaje arquitectónico del edificio actual.

3. Condiciones de Uso.

Uso Dominante:

• ED. Educativo-Cultural.

Usos Compatibles:

• TD. Asistencial.

• AD. Administrativo-Institucional.

• ID. Infraestructura-Servicio urbano.

4. Reserva mínima de aparcamiento.

No será necesario cumplir una reserva de plazas de aparcamientos derivada del uso a implantar en el equipamiento, debido a la consolidación y ocupación de la edificación existente en la parcela.

Ordenanza Particularizada.

1. Esta ordenanza se aplica a los bloques de edificación identificados con la letra a en los planos de ordenación.

2. Se admiten obras de reforma y mejora e implantación de nuevos uso y actividades siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con él, no incrementen su edificabilidad y respeten la edificación existente.

3. Se admitirá la implantación del uso dotacional previsto hasta que, en su caso, deba ejecutarse la solución de planeamiento previsto.

Condiciones de los solares.

Todo solar no edificado que limite con la vía pública deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de vegetación espontánea, desperdicios y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

Condiciones de diseño de los espacios de acceso a los edificios.

El paño de acceso desde la calle al vestíbulo de entrada a los edificios deberá realizarse con un se realice con cierre diáfano o transparente, permitiendo que el vestíbulo sea visible desde la calle. Las condiciones de iluminación de estos vestíbulos deberán ser las adecuadas, incorporando un sistema de encendido automático con detector de presencia, apertura de puertas o similar.

Condiciones de diseño de los espacios públicos libres.

El diseño de los espacios libres del Sector deberá realizarse de acuerdo a las siguientes características:

1. En el diseño de los espacios públicos y jardines no se generarán rincones, ni espacios no iluminados. No se crearán pantallas vegetales que limiten la visibilidad del espacio público. Las vallas y cierres opacos tendrán una altura máxima de 1,00 m.

2. En el diseño de espacios públicos, plazas y jardines se tendrá en consideración la recuperación del espacio urbano, como plazas y parques, para el desarrollo de las actividades de formación, lúdicas y sociales para las mujeres y la atención de familiares.

3. En su diseño se contemplarán los siguientes espacios:

Espacios para lactancia materna e higiene del bebé.

Ubicación del mobiliario en relación a las zonas de juegos, así como el asoleamiento.

Espacios específicos destinado a actividades lúdicas y sociales para las mujeres y el cuidado de familiares.

Zonas de descanso con bancos.

4. Señalización urbana. Los carteles, anuncios y elementos de señalización pública incorporarán un lenguaje visual o escrito inclusivo y no discriminatorio que potencie la presencia simbólica y la representación de las mujeres en la ciudad.

Condiciones de diseño de las vallas en los espacios públicos.

En los espacios públicos los elementos opacos de publicidad o información que reduzcan la visibilidad en espacios públicos por su efecto barrera, como paradas de autobuses, o vallas publicitarias, no podrán superar la altura de 1,40 m desde el suelo.

Se procurará la utilización de materiales transparentes o que permitan la visibilidad del peatón en toda la vía pública.

Condiciones de diseño de los carteles y anuncios publicitarios en suelo público.

Los carteles y anuncios publicitarios en suelo público deberán incorporar un lenguaje visual o escrito inclusivo y no discriminatorio por cuestión de género.

Normas de Integración Paisajística.

Los elementos del mobiliario urbano tendrán que potenciar la presencia y la calidad paisajística de los recursos, evitando generar impactos sobre estos. En este sentido, se tendrá especial cuidado en la disposición de los puntos de recogida de residuos sólidos urbanos, en la elección de la escala y ubicación del alumbrado público, evitando deslumbramientos, y los materiales y configuración del mobiliario.

En las proximidades de los recursos paisajísticos y puntos de observación del paisaje se procurará que el estacionamiento de vehículos no perjudique la calidad paisajística del entorno visualizado. A estos efectos, se mejorará la calidad paisajística de los viales a través de la introducción de elementos de arbolado y vegetación, que deberá minimizar el impacto generado por los vehículos estacionados.

Referidas a los recursos paisajísticos culturales.

Las intervenciones sobre los elementos integrantes de los recursos paisajísticos del patrimonio arquitectónico afectarán tanto al propio elemento como el espacio circundante desde donde se perciba visualmente este elemento. Cualquiera de estas intervenciones mantendrá la configuración originaria de cada recurso y su incidencia en el paisaje. Quedarán prohibidas todas aquellas intervenciones que alteran la configuración originaria o que incidan negativamente en la visualización de estos elementos, generando deslumbramientos, distorsiones cromáticas, compositivas o formales.

Referidas a las zonas verdes y espacios libres peatonales.

El diseño de las zonas verdes y plazas del sector potenciará la presencia de los recursos paisajísticos próximos. Se definirán itinerarios desde dichos espacios hacia los recursos paisajísticos cercanos. Estos itinerarios contendrán puntos de información y espacios de contemplación de los referidos recursos y paisajes, así como paneles informativos con documentación relativa a los paisajes y recursos paisajísticos.

Siempre que resulte posible, se utilizarán especies vegetales autóctonas, de rápido crecimiento, resistencia a la sequía y bajas necesidades de riego, evitando generar paisajes artificiales.

El mobiliario implantado no alterará la percepción del paisaje, ni interferirá en las en las visuales hacia los recursos paisajísticos.

Referidas a las nuevas edificaciones.

Cada una de las fachadas de las edificaciones visualizadas por los observadores desde los puntos de observación habituales, tendrán un tratamiento uniforme, de acuerdo con la fachada principal. Se evitará generar paramentos monocromos en los testeros de las edificaciones.”

Ontinyent, 3 de juny de 2019.—L'alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.

EDICTO

El Ayuntamiento de Ontinyent, en sesión plenaria de 31 de enero de 2019, acordó someter a exposición pública por el plazo de 45 días, la modificación núm. 2 del Plan de Reforma Interior del Sector Clariano (exp. 4380/2018); y considerarla definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna alegación.

Vista la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento el 30 de mayo de 2019, se puede entender aprobada definitivamente la referida modificación.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 57.2 de la LOTUP.

Se publica el texto de las normas urbanísticas aprobadas definitivamente:

“Condiciones del Equipamiento Público SEQ-CUL.

1. Condiciones de la parcela.

Alineaciones de parcela. Las alineaciones de parcela son las determinadas gráficamente en los planos de ordenación.

Parcela mínima. No se establece parcela mínima.

2. Condiciones de la edificación.

La ocupación de parcela es del 100 %.

Las alineaciones de la edificación, número de alturas y edificabilidad son las existentes actualmente.

No se permite el aumento del número de plantas ni el aumento de la edificabilidad.

Se permite la rehabilitación y reforma de la edificación existente manteniendo las características fundamentales y el lenguaje arquitectónico del edificio actual.

3. Condiciones de Uso.

Uso Dominante:

• ED. Educativo-Cultural.

Usos Compatibles:

• TD. Asistencial.

• AD. Administrativo-Institucional.

• ID. Infraestructura-Servicio urbano.

4. Reserva mínima de aparcamiento.

No será necesario cumplir una reserva de plazas de aparcamientos derivada del uso a implantar en el equipamiento, debido a la consolidación y ocupación de la edificación existente en la parcela.

Ordenanza Particularizada.

1. Esta ordenanza se aplica a los bloques de edificación identificados con la letra a en los planos de ordenación.

2. Se admiten obras de reforma y mejora e implantación de nuevos uso y actividades siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con él, no incrementen su edificabilidad y respeten la edificación existente.

3. Se admitirá la implantación del uso dotacional previsto hasta que, en su caso, deba ejecutarse la solución de planeamiento previsto.

Condiciones de los solares.

Todo solar no edificado que limite con la vía pública deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de vegetación espontánea, desperdicios y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

Condiciones de diseño de los espacios de acceso a los edificios.

El paño de acceso desde la calle al vestíbulo de entrada a los edificios deberá realizarse con un se realice con cierre diáfano o transparente, permitiendo que el vestíbulo sea visible desde la calle. Las condi-

ciones de iluminación de estos vestíbulos deberán ser las adecuadas, incorporando un sistema de encendido automático con detector de presencia, apertura de puertas o similar.

Condiciones de diseño de los espacios públicos libres.

El diseño de los espacios libres del Sector deberá realizarse de acuerdo a las siguientes características:

1. En el diseño de los espacios públicos y jardines no se generarán rincones, ni espacios no iluminados. No se crearán pantallas vegetales que limiten la visibilidad del espacio público. Las vallas y cierres opacos tendrán una altura máxima de 1,00 m.

2. En el diseño de espacios públicos, plazas y jardines se tendrá en consideración la recuperación del espacio urbano, como plazas y parques, para el desarrollo de las actividades de formación, lúdicas y sociales para las mujeres y la atención de familiares.

3. En su diseño se contemplarán los siguientes espacios:

Espacios para lactancia materna e higiene del bebé.

Ubicación del mobiliario en relación a las zonas de juegos, así como el asoleamiento.

Espacios específicos destinado a actividades lúdicas y sociales para las mujeres y el cuidado de familiares.

Zonas de descanso con bancos.

4. Señalización urbana. Los carteles, anuncios y elementos de señalización pública incorporarán un lenguaje visual o escrito inclusivo y no discriminatorio que potencie la presencia simbólica y la representación de las mujeres en la ciudad.

Condiciones de diseño de las vallas en los espacios públicos.

En los espacios públicos los elementos opacos de publicidad o información que reduzcan la visibilidad en espacios públicos por su efecto barrera, como paradas de autobuses, o vallas publicitarias, no podrán superar la altura de 1,40 m desde el suelo.

Se procurará la utilización de materiales transparentes o que permitan la visibilidad del peatón en toda la vía pública.

Condiciones de diseño de los carteles y anuncios publicitarios en suelo público.

Los carteles y anuncios publicitarios en suelo público deberán incorporar un lenguaje visual o escrito inclusivo y no discriminatorio por cuestión de género.

Normas de Integración Paisajística.

Los elementos del mobiliario urbano tendrán que potenciar la presencia y la calidad paisajística de los recursos, evitando generar impactos sobre estos. En este sentido, se tendrá especial cuidado en la disposición de los puntos de recogida de residuos sólidos urbanos, en la elección de la escala y ubicación del alumbrado público, evitando deslumbramientos, y los materiales y configuración del mobiliario.

En las proximidades de los recursos paisajísticos y puntos de observación del paisaje se procurará que el estacionamiento de vehículos no perjudique la calidad paisajística del entorno visualizado. A estos efectos, se mejorará la calidad paisajística de los viales a través de la introducción de elementos de arbolado y vegetación, que deberá minimizar el impacto generado por los vehículos estacionados.

Referidas a los recursos paisajísticos culturales.

Las intervenciones sobre los elementos integrantes de los recursos paisajísticos del patrimonio arquitectónico afectarán tanto al propio elemento como el espacio circundante desde donde se perciba visualmente este elemento. Cualquiera de estas intervenciones mantendrá la configuración originaria de cada recurso y su incidencia en el paisaje. Quedarán prohibidas todas aquellas intervenciones que alteran la configuración originaria o que incidan negativamente en la visualización de estos elementos, generando deslumbramientos, distorsiones cromáticas, compositivas o formales.

Referidas a las zonas verdes y espacios libres peatonales.

El diseño de las zonas verdes y plazas del sector potenciará la presencia de los recursos paisajísticos próximos. Se definirán itinerarios desde dichos espacios hacia los recursos paisajísticos cercanos. Estos itinerarios contendrán puntos de información y espacios de contemplación de los referidos recursos y paisajes, así como paneles informativos con documentación relativa a los paisajes y recursos paisajísticos.

Siempre que resulte posible, se utilizarán especies vegetales autóctonas, de rápido crecimiento, resistencia a la sequía y bajas necesidades de riego, evitando generar paisajes artificiales.

El mobiliario implantado no alterará la percepción del paisaje, ni interferirá en las en las visuales hacia los recursos paisajísticos.

Referidas a las nuevas edificaciones.

Cada una de las fachadas de las edificaciones visualizadas por los observadores desde los puntos de observación habituales, tendrán un tratamiento uniforme, de acuerdo con la fachada principal. Se evitará generar paramentos monocromos en los testeros de las edificaciones.”

Ontinyent, 3 de junio de 2019.—El alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.

2019/8052